



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2023

Ref.: Ejecutivo – Libra mandamiento de pago

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00033-00

Comoquiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos de ley, el despacho, conforme a los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **ECOINSA INGENIERA S.A.S.** y **JUAN DANIEL FLÓREZ PÁEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

Contrato de leasing financiera inmobiliario No. 180-107996

1. Por \$215.229 Mcte., por concepto del valor de la cuota parcial vencida el 21 de febrero de 2022.
2. Por los intereses moratorios sobre sobre el valor que precede, desde el día 22 de febrero de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.
3. Por \$4.645.091 Mcte., por concepto del valor del canon de arrendamiento vencido el 21 de marzo de 2022.
4. Por los intereses moratorios sobre sobre el valor que precede, desde el día 22 de marzo de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.
5. Por \$4.645.091 Mcte., por concepto del valor del canon de arrendamiento vencido el 21 de abril de 2022.
6. Por los intereses moratorios sobre sobre el valor que precede, desde el día 22 de abril de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 7.** Por \$4.781.653 Mcte., por concepto del valor del canon de arrendamiento vencido el 21 de mayo de 2022.
- 8.** Por los intereses moratorios sobre sobre el valor que precede, desde el día 22 de mayo de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.
- 9.** Por \$4.875.781 Mcte., por concepto del valor del canon de arrendamiento vencido el 21 de junio de 2022.
- 10.** Por los intereses moratorios sobre sobre el valor que precede, desde el día 22 de junio de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.
- 11.** Por \$4.926.363 Mcte., por concepto del valor del canon de arrendamiento vencido el 21 de julio de 2022.
- 12.** Por los intereses moratorios sobre sobre el valor que precede, desde el día 22 de julio de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.
- 13.** Por \$5.024.905 Mcte., por concepto del valor del canon de arrendamiento vencido el 21 de agosto de 2022.
- 14.** Por los intereses moratorios sobre sobre el valor que precede, desde el día 22 de agosto de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.
- 15.** Por \$5.157.575 Mcte., por concepto del valor del canon de arrendamiento vencido el 21 de septiembre de 2022.
- 16.** Por los intereses moratorios sobre sobre el valor que precede, desde el día 22 de septiembre de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 17.** Por \$5.173.783 Mcte., por concepto del valor del canon de arrendamiento vencido el 21 de octubre de 2022.
- 18.** Por los intereses moratorios sobre sobre el valor que precede, desde el día 22 de octubre de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.
- 19.** Por \$5.213.193 Mcte., por concepto del valor del canon de arrendamiento vencido el 21 de noviembre de 2022.
- 20.** Por los intereses moratorios sobre sobre el valor que precede, desde el día 22 de noviembre de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.
- 21.** Por \$5.310.970 Mcte., por concepto del valor del canon de arrendamiento vencido el 21 de diciembre de 2022.
- 22.** Por los intereses moratorios sobre sobre el valor que precede, desde el día 22 de diciembre de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.
- 23.** Por el valor de los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen, más los intereses moratorios desde el vencimiento del canon y hasta que se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera (artículo 431 inc. 2° del C.G.P.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce a la togada **SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ** como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 024 del 21 de febrero de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9759e974c4b99a57256ddc21e01c00a85648dbefce97f7b76030616e3b46e699**

Documento generado en 19/02/2023 10:24:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>